



## D E C R E T O

En virtud de lo establecido en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, **la Intervención General Insular del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote manifiesta su conformidad en relación a la concesión de Subvención a la Diócesis de Canarias, consignada en el Presupuesto del ejercicio 2017, aplicación presupuestaria 336.78001 "Subv. Restaurac. Y Rehabilitación Edificios Históricos (Nomin)", por importe de 30.000,00€, para ejecución del proyecto "Restauración de la Torre del BIC Iglesia de Nuestra Señora de Guadalupe, situada en el conjunto histórico de Teguise**

**Resultando:** Que, el 25 de abril de 2017, un representante de la Diócesis de Canarias presenta solicitud de concesión de subvención destinada al proyecto "Restauración de la Torre del BIC Iglesia de Nuestra Señora de Guadalupe, situada en el conjunto histórico de Teguise.

**Resultando:** Que por la Intervención de Fondos de esta Corporación se ha comprobado la documentación de carácter general, así como la correspondiente a las fases de autorización, compromiso, reconocimiento y justificación del gasto, de conformidad con el artículo 214 del RD legislativo 2/2004, de 5 de mayo del TRLRHL.

En uso de las atribuciones que me confieren los artículos 124.4.º de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y 57.º de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, en relación con el artículo 59.1.j) del Reglamento Orgánico del Cabildo de Lanzarote;

### RESUELVO:

**Primero.- Conceder a la DIÓCESIS DE CANARIAS, con C.I.F. R3500001G, la subvención, que figura en el Presupuesto del ejercicio 2017, aplicación presupuestaria 336.78001 "Subv. Restaurac. Y Rehabilitación Edificios Históricos (Nomin)", por importe de TREINTA MIL EUROS (30.000,00€), para "Restauración de la Torre del Bien de Interés cultural de la Iglesia de Nuestra Señora de Guadalupe, situada en el conjunto histórico de Teguise.**

**Segundo.-** Autorizar, comprometer el gasto, reconocer la obligación y dar traslado al Órgano de Gestión Económico-Financiera a los efectos oportunos.

**Tercero.-** Abonar, con carácter anticipado, sin régimen de garantías, en función de la disponibilidad de Tesorería y Plan de Disposición de Fondos.

**Cuarto.- Declarar justificada esta subvención.**

Lo que se comunica haciéndole saber que contra dicho Acto, que



pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer con carácter potestativo, RECURSO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que lo ha dictado, o directamente formular RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas o, en su caso, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de DOS MESES computados desde la fecha de notificación del Decreto.

Para el supuesto de presentación de RECURSO DE REPOSICIÓN no podrá interponer RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta. El plazo para la interposición del RECURSO DE REPOSICIÓN será de UN MES, si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, podrá formular RECURSO DE REPOSICIÓN en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto. Transcurridos dichos plazos, podrá interponer RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO en el plazo de DOS MESES ante el orden Jurisdiccional Contencioso anteriormente mencionado, sin perjuicio, en su caso, de interponer cualquier otro Recurso que estime le asiste en derecho o, en su caso, de ser procedente, RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISIÓN.

Así lo ordena y firma el Sr. Presidente del Cabildo Insular de Lanzarote. EL Secretario General del Pleno, actuando como Titular del Órgano de Apoyo a la Secretaría del Consejo de Gobierno Insular, también suscribe el presente Decreto a los solos efectos de dar fe de su autenticidad.

**Documento firmado electrónicamente**